



Yunberg
M139.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Gestión de la Calidad
CERTIFICADA
Que los pares académicos han verificado la
fue comprobada en el original y en fotocopias.
Fecha: 13 JUL 2018
Ejec: [Firma]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11009

06 JUL. 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Bioingeniería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 16742 del 20 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Bioingeniería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que por medio de la Resolución número 14955 del 19 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al Programa de Bioingeniería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 6 de febrero de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de **Bioingeniería (Cód. SNIES 10578)**.

Que el CNA, en **sesión extraordinaria del 10 y 11 de mayo de 2018** emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa Bioingeniería, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Bioingeniería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia)."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Bioingeniería de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Acreditación de Alta Calidad
 CNA-CNA
 Dirección de Acreditación de Alta Calidad
 sus competencias en el original y en copia
 Fecha: 13 III 2015
 [Firma]

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre de programa:	Bioingeniería
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de alta calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Bioingeniería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia)."

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

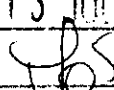
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

08 JUL 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NACIONAL
Indicador de Copia a Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
coincide con la original y es auténtica.
Fecha: **13 JUL 2018**
Firma: 

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NOTIFICACIÓN	
FECHA	<u>13 JUL 2018</u>
COMPARTICÓ	<u>Patricia Avias Muñoz</u>
REPRESENTA	<u>CONCORDANDO</u> ✓
INSTITUCIÓN	<u>Universidad de Antioquia</u>
RESOLUCIÓN No.	<u>11009 - 2018</u>
FIRMA NOTIFICADO	<u>Patricia Gna H.</u>
NO NOTIFICADOR	<u>Carlos Ayala</u>

Proyectó: Hernando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior m.
Carlos Jordan Molina Molina – Director de Calidad para la Educación Superior (E) m.
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior ✓
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Bogotá D.C., 15 MAY 2018

E 175 9 -

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

11009

Señora Ministra.

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 6 de febrero de 2017, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **BIOINGENIERÍA (Cód. SNIES 10578)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 10 y 11 de mayo de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **BIOINGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Las mejoras con respecto al primer proceso de autoevaluación, para obtener la acreditación de alta calidad, entre las que se pueden destacar: el mejoramiento de su planta docente, el fortalecimiento de sus grupos de investigación, la internacionalización, la productividad académica, los procesos de extensión y el mejoramiento en los medios educativos del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 83D No. 46A - 06, Local 7 y 8 Tels: 3222800 ext. 359
Bogotá, Colombia - Teléfono: 3222800 ext. 359 Correo electrónico: cna@w.gov.co Página: www.cna.gov.co



- Los profesores que atiende el programa, trece (13) de tiempo completo: de los cuales seis (6) tienen formación doctoral y siete (7) maestría. Lo que evidencia un avance desde la anterior acreditación, donde se registraban 9 docentes de tiempo completo (4 doctores y 1 magister).
- El progreso del grupo de investigación que da soporte al Programa, GIBIC, BIOMAT y BAMR, clasificados en A1, B y D respectivamente, en la convocatoria Colciencias (2017). En la anterior acreditación se contaba con 2 de estos grupos clasificados en C.
- El análisis del currículo y sus ajustes, en cuanto al número de créditos y competencias.
- La aplicación de metodología de aprendizaje basada en proyectos, que hace uso de un proyecto integrador de semestre, como estrategia pedagogía de aprender haciendo.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, que supera el promedio nacional de su grupo de referencia.
- La visibilidad del Programa, que se manifiesta en convenios activos con universidades de Alemania, Italia, Brasil, México y Francia, para movilidad académica, doble titulación e investigación conjunta.
- El acompañamiento que se hace a los estudiantes, desde bienestar universitario, que ha permitido disminuir los índices de deserción 4,7% según Spadies para el periodo 2016 -2.
- La infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa, permite un ambiente académico adecuado.
- Los laboratorios y equipos con que dispone el programa, son acordes con la cantidad de estudiantes, recomendación hecha en la anterior acreditación.
- La vinculación de los egresados con la Universidad y el Programa, a través de actividades y eventos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **BIOINGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la



ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer el cuerpo docente con formación doctoral, dado que la relación estudiante/profesor se mantiene alta.
- Revisar el sistema de evaluación docente, que según los pares académicos es desactualizado.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos académicos, lo que permitirá mejores clasificaciones de los grupos de investigación.
- Evaluar los requisitos y prerrequisitos del plan de estudios, que, según apreciaciones de estudiantes y profesores, complejiza el tránsito académico.
- Mejorar la comunicación entre los profesores que atienden el Programa, especialmente entre los del ciclo básico y los de formación específica.
- Implementar estrategias que permitan que las competencias definidas en el Programa, se evidencien en los micro currículos, y se materialicen en las prácticas de enseñanza aprendizaje.
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico, que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes, coincidan con los propuestos por el programa, puesto que, de acuerdo al SPADIES, en 10 semestres solo se gradúa el 1% de los estudiantes de una cohorte y en 14 semestres el 12%.
- Fortalecer los procesos para la actualización del seguimiento a los egresados, sus logros y sus sugerencias para mejora del currículo.
- Mejorar el sistema de aseguramiento de la calidad que permita radicar los procesos de acreditación antes de su vencimiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 82D No. 46A - 05, Local 7 y 8. Tels: 2222860 ext. 550

Bogotá, Colombia. Teléfono y Correo electrónico: cna@cn.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


FERNANDO CANTOR RINCÓN


JHONIERS GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


GUILLERMO MURILLO VARGAS


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

